



RE: INFORMA NECESIDAD DE CAUCIÓN-SINIESTRO-112996180 Apl. 214597 - EDWIN FERNANDO MATEUS GALEANO vs ALLIANZ SEGUROS S.A.-Zona Bogotá

Desde Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Fecha Vie 13/12/2024 14:08

Para Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA) <gina.garcia@allianz.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimada Dra. Gina
Recibe un atento saludo:

Comendidamente informamos que una vez realizada la liquidación objetiva para el caso de las lesiones del señor Edwin Mateus el valor se estima en la suma de **\$72.994.770**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

- Lucro cesante: \$ 34.791.041

Lo anterior, teniendo en cuenta que (i) a la fecha del accidente (5 de abril de 2022) el señor Mateus Galeano tenía 32 años, puesto que nació el 22 de abril de 1990, lo que genera un periodo indemnizable de 48,4 años, (ii) además fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 11.90% conforme al Dictamen que obra en el expediente. (iii) Adicionalmente, se tuvo en cuenta el salario de \$1.300.000 (SMLMV 2024), toda vez que, aunque se allegó una certificación de ingresos expedida por contadora pública por 3 millones mensuales, no hay soportes fehacientes que comprueben dicho ingreso, como desprendibles de nómina, planillas de seguridad social como independiente para verificar el IBL, por ende, se aplicará la presunción de salario mínimo. Así, en aplicación a la fórmula establecida por la Corte Suprema de Justicia y a los criterios antes referidos, se reconoce a título de lucro cesante la suma de \$34.791.041.

- Daño moral: \$23.200.000

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien para lesiones de mediana gravedad como las que sufrió el señor Mateus Galeano la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil ha reconocido en sentencia SC780 de 2020 a la víctima de lesiones de mediana gravedad la suma de 30 millones lo cierto, es que

dentro de la suma por la que se libró mandamiento de pago se incluyó solo el valor de \$23.200.000 que correspondieron a la solicitud de indemnización presentada con anterioridad a la demanda, por ende solo se reconocerá dicha suma, la cual se considera dentro de los parámetros indemnizatorios aprobados, considerando que el lesionado presentó una fractura de maléolo tibial derecha, y requirió osteosíntesis de luxofractura del tobillo, con una incapacidad medica de 30 días e incapacidad médico legal definitiva de 80 días.

- **Deducible:** La póliza no contempla deducible para el amparo de RCE

Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio)

Los intereses se liquidaron sobre una base de \$57.991.041, a partir del 2 de enero de 2024, que corresponde a un mes después de que el demandante allegó extrajudicialmente el certificado de la contadora y los extractos bancarios para completar la documentación de su petición radicada inicialmente el 26 de octubre de 2023, además esa misma fecha corresponde a los intereses ordenados en el mandamiento de pago, hasta el 13 de diciembre de 2024, lo que arroja un valor de \$15.003.729.

Total: \$72.994.770

Dra. quedamos atentos frente a cualquier inquietud, y también si es necesario cargar esta liquidación a través de la plataforma.

Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA) <gina.garcia@allianz.co>

Enviado: jueves, 12 de diciembre de 2024 9:37

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORMA NECESIDAD DE CAUCIÓN-SINIESTRO-112996180 Apl. 214597 - EDWIN FERNANDO MATEUS GALEANO vs ALLIANZ SEGUROS S.A.-Zona Bogotá

Internal

Buen día,

Requiero de su colaboración iniciando negociación de conciliación en este caso, el ultimo ofrecimiento es de 34M, la liquidación de BI dio 53M, igual me gustaría que liquidáramos de nuevo con los intereses moratorios causados.

Quedo muy atenta.

Cordialmente,

Gina Paola Garcia Quintero

Coordinadora de Procesos judiciales Autos.

Vicepresidencia de Operaciones, Claims & Transformación

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13A No. 28 – 21, Piso 16

 (316) 0246295

 Gina.Garcia@allianz.co



De: Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA)

Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 9:25 a. m.

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Cupasachoa Herrera, Yuli Natalia (ALLIANZ COLOMBIA) <yuli.cupasachoa@allianz.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORMA NECESIDAD DE CAUCIÓN-SINIESTRO-112996180 Apl. 214597 - EDWIN FERNANDO MATEUS GALEANO vs ALLIANZ SEGUROS S.A.-Zona Bogotá

Buen día,

Requiero de su colaboración iniciando negociación de conciliación en este caso, el ultimo ofrecimiento es de 34M, la liquidación de BI dio 53M, igual me gustaría que liquidáramos de nuevo con los intereses moratorios causados.

Quedo muy atenta.

Cordialmente,

Gina Paola Garcia Quintero

Coordinadora de Procesos judiciales Autos.

Vicepresidencia de Operaciones, Claims & Transformación

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13A No. 28 – 21, Piso 16

☎ (316) 0246295

✉ Gina.Garcia@allianz.co



De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2024 7:42 p. m.

Para: Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA) <gina.garcia@allianz.co>; Cupasachoa Herrera, Yuli Natalia (ALLIANZ COLOMBIA) <yuli.cupasachoa@allianz.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORMA NECESIDAD DE CAUCIÓN-SINIESTRO-112996180 Apl. 214597 - EDWIN FERNANDO MATEUS GALEANO vs ALLIANZ SEGUROS S.A.-Zona Bogotá

Estimadas Doctoras Gina y Natalia:
Reciban un atento saludo

Comendidamente informamos que, una vez analizado el caso de la referencia, en conjunto con la Dra. María Camila, pudimos verificar que se trata de un proceso ejecutivo con fundamento en la falta de objeción por parte de la Compañía, sin embargo, aunque el 9 de diciembre de 2024 radicamos un recurso de reposición en contra del mandamiento de pago a fin de buscar la revocatoria del mismo por falta de los requisitos formales del título, lo cierto es que se observa que la parte ejecutante ya solicitó una medida cautelar que le fue negada por el Despacho, situación que advierte un riesgo de que vuelva a solicitar una medida acorde con la naturaleza de este proceso, en vista de ello, es necesario prestar caución para evitar que el demandante solicite durante el desarrollo del proceso alguna cautela relacionada con embargos de activos de la aseguradora, puesto que la negativa anterior no es óbice para pedir nuevas medidas. Por lo anterior, presentamos la información para la expedición de la póliza judicial.

REQUISITO	SE CUMPLE
AUTO QUE - Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago (se aporta)	En este caso ya se profirió el auto que libró mandamiento de pago, providencia del 26 de noviembre de 2024. 015AutoMandamientoEjecutivo20400317
DEMANDA	Adjunto Demanda Demanda EDWIN MATEUS
DEFENSA DE ALLIANZ	Recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Pendiente presentar las excepciones de mérito. Se adjunta recurso 2024-00317 - RECURSO DE REPOSICIÓN - EDWIN FERNANDO MATEUS GALEANO
ARGUMENTOS DE DEFENSA	El proceso de la referencia es un ejecutivo con fundamento en la falta de objeción por parte de la compañía a la solicitud de indemnización efectuada por el señor Edwin Fernando Mateus Galeano, quien aduce su calidad de víctima del accidente del 5 de abril de 2022, en el cual se vio involucrado junto con el automotor de placasEDP-181. Se aduce que el 26 de octubre de 2023 radicó la reclamación, mediante la cual pretendió afectar la póliza de autos 022945566 /o, así mismo indicó que el 2 de diciembre de 2023 aportó los comprobantes de ingresos para soportar el daño patrimonial, empero la compañía no objetó el pago pretendido.

	El mandamiento de pago corresponde a un valor de \$117.663.707, de los cuales en la solicitud de indemnización se evidencia que obedecen a \$23.200.000 por perjuicios morales, y un lucro cesante de \$94.463.707, teniendo en cuenta que el lesionado tiene una pérdida de capacidad laboral de 11,90% y 23 años a la fecha del accidente, además de unos presuntos ingresos de tres millones mensuales. Mediante el recurso de reposición contra el mandamiento de pago radicado el 9 de diciembre de 2024 se atacó los requisitos formales del título ejecutivo, a fin de que el Despacho verifique que en efecto la solicitud del 26 de octubre de 2023 no cumple los presupuestos del artículo 1077 del C.Co. es decir no probó la ocurrencia del riesgo asegurado ni la cuantía de la pérdida, aspecto que se corrobora con los dos comunicados del 24 de noviembre de 2023 y del 2 de enero de 2024, por medio de los cuales la compañía requirió al hoy ejecutante para que aportara los certificados de ingresos, lo que deja ver que no es posible calificar como reclamación a la solicitud del 26 de octubre de 2023, y por ende no hay lugar a afirmar que la póliza presta mérito ejecutivo en los términos del numeral 3 del artículo 1053 del C.Co. En esta línea, las excepciones de fondo que se presentarán en una instancia procesal posterior, estarán dirigidas a atacar principalmente la falta de mérito ejecutivo de la póliza debido al incumplimiento de los requisitos del artículo 1077 del C.Co.
¿SUPERA LOS \$1.000.000.000?	No
OFICIO DE EMBARGO	A la fecha no existe oficio de embargo. Se adjunta auto del 26 de noviembre de 2024 se negó el embargo y secuestro de la Sociedad por cuanto no corresponde a una medida cautelar nominada para este tipo de proceso. 002AutoNiegaCautela202400317

Finalmente confirmo que el valor asegurado para esta póliza judicial sería de \$222.159.365, que corresponde al valor actual de la ejecución (capital más intereses moratorios desde el 2 de enero de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024).

Lo anterior, en consonancia con el artículo 601 del CGP que establece "El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)."

Quedamos atentos a cualquier inquietud y en los próximos días solicitaremos los antecedentes. Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero
Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA) <gina.garcia@allianz.co>

Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 8:58

Para: Gomez Nova, Sandra Milena (ALLIANZ COLOMBIA) <sandram.gomez@allianz.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Cc: Ramirez Vassallo, Ninoska Patricia (ALLIANZ COLOMBIA) <ninoska.ramirez@allianz.co>; Cupasachoa Herrera, Yuli Natalia (ALLIANZ COLOMBIA) <yuli.cupasachoa@allianz.co>

Asunto: URGENTE NOTIFICACION DE EMBARGO mandamiento ejecutivo - 2024-00317-00 S-112996180 Apl. 214597

Internal

S-112996180

Apl. 214597

Interviniente: MATEUS GALEANO, EDWIN

Estimada Maria Camila,

Espero que te encuentres muy bien,

Requerimos de tu amable colaboración con la notificación y tramite de este proceso ejecutivo.

[@Maria Camila Agudelo Ortiz](#) por favor validemos si debemos y alcanzamos a presentar caución judicial, adjunto protocolo, ya se les creo el acceso al siniestro.

[@Gomez Nova, Sandra Milena \(ALLIANZ COLOMBIA\)](#) por favor nos regalas update del este caso de carácter prioritario.

Muchas gracias.

Gina Paola Garcia Quintero

Coordinadora de Procesos judiciales Autos.

Vicepresidencia de Operaciones, Claims & Transformación

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13A No. 28 – 21, Piso 16

☎ (316) 0246295

✉ Gina.Garcia@allianz.co



De: Cupasachoa Herrera, Yuli Natalia (ALLIANZ COLOMBIA) <yuli.cupasachoa@allianz.co>

Enviado el: jueves, 5 de diciembre de 2024 8:03 a. m.

Para: Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA) <gina.garcia@allianz.co>; Gomez Nova, Sandra Milena (ALLIANZ COLOMBIA) <sandram.gomez@allianz.co>

CC: Ramirez Vassallo, Ninoska Patricia (ALLIANZ COLOMBIA) <ninoska.ramirez@allianz.co>

Asunto: URGENTE NOTIFICACION DE EMBARGO mandamiento ejecutivo - 2024-00317-00

Internal

Buen día,

ALLIANZ es notificada de mandamiento ejecutivo por \$117 mn con ocasión a los siguientes hechos: "La Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, no objetó en el plazo perentorio que establece la Ley comercial la reclamación, ni tampoco ha procedido a reconocer y pagar las sumas reclamadas correspondientes a los

daños causados al demandante con la ocurrencia del siniestro que se encontraba amparado por la mencionada póliza.”

Por favor, verificar si ya fueron librados los oficios de embargo, de no ser así, por favor evitar que estas se ejecuten en nuestra cuentas bancarias.

De: Notificacion Judiciales <notificacionesjudiciales@allianz.co>

Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2024 6:54 p. m.

Para: Procesos Indemnizaciones <procesosindemnizaciones@allianz.co>

Asunto: FW: Notificacion de mandamiento ejecutivo - 2024-00317-00

Cordial saludo,

Se remite correo recibido en el buzón de notificaciones judiciales para su conocimiento y trámite pertinente. Si este e-mail y archivos no son de su competencia, por favor devolverlo a este buzón.

Cordialmente,

Laura Daniela Ballen Cortes

Dirección de Asuntos Judiciales y Regulatorios

VP de Legal, Compliance y Sostenibilidad

Asesorar y proteger a un negocio que nos inspira a cumplir una ambición: ser desde la mejor, más confiable, y sostenible aseguradora de Colombia.

Lo mío es literatura fantástica y vida fantástica

Allianz Colombia - Bogotá.

M (+57) 3116848690



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

From: HELIANA MARIA GIL <correoseguro@e-entrega.co>
Sent: Monday, December 2, 2024 4:28 PM
To: Notificacion Judiciales <notificacionesjudiciales@allianz.co>
Subject: Notificacion de mandamiento ejecutivo - 2024-00317-00

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Allianz Seguros S.A.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **HELIANA MARIA GIL**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por HELIANA MARIA GIL](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)